



Resolución Ejecutiva Regional

N° 456-2019-GRA/GE

VISTO

El Oficio n.º 106-2019/LABVETSUR/GERENCIA, con fecha 24 de julio de 2019, con registro de documento n.º 2315872 y expediente n.º 1538479; el Oficio n.º 796-2019-GRA/GRAG, presentado el 08 de agosto de 2019, con número de documento 2342035, la disposición de Gerencia General Regional; el Memorandum n.º 498-2019-GRA/ORAJ; el Oficio n.º 848-2019-GRA/GRAG y el Informe n.º 1223-2019-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2º de la Ley, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Oficio n.º 848-2019-GRA/GRAG, se tiene que de acuerdo a sus Estatutos, la Asociación Civil Laboratorio Veterinario del Sur - LABVETSUR es una persona jurídica, de derecho privado constituida bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro (artículo 1). Asimismo, su Asamblea General es su órgano supremo y se encuentra conformada, entre otras, por las siguientes instituciones:

- 1) Gobierno Regional de Arequipa.
 - 2) Dirección Regional Agraria de Arequipa.
- (...)”. (Subrayado agregado).

Precisándose en el artículo 8 de sus Estatutos que:

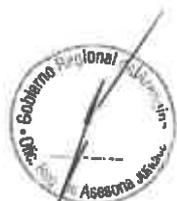
“Las instituciones asociadas serán representadas ante la asamblea de Labvetsur, por su representante legal o por la persona designada por cada institución, la cual tendrá la calidad de representante titular. Asimismo, cada institución deberá designar un representante suplente, para actuar solo en los casos que por fuerza mayor, el representante titular se vea impedido de ejercer la representación”.

Que, mediante Oficio n.º 004-/2019/LABVETSUR/GERENCIA, presentado el 08 de enero de 2019 por trámite documentario mediante expediente n.º 1211397 y documento n.º 1827675, el Gerente de LABVETSUR da cuenta que:

“(…)”

5. Actualmente el Delegado del Gobierno regional de Arequipa ante la Asamblea General de LABVETSUR es el Gerente Regional de Agricultura en la persona del Ing. Juan Francisco Almeida Cupe y por los cambios en el GRA y en la Gerencia Regional de Agricultura, se requiere el nombramiento de un delegado titular y un suplente que represent[e] al GRA. El Estatuto (art. 8), indica que pueden ser delegados funcionarios y en el caso del GRA se nombró al Gerente regional de Agricultura que también tiene participación en la asamblea como institución asociada, presentándose la figura de doble representación.”

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA, publicada el 14 de mayo del año 2007, se establece que: *“(…) La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de*



Arequipa" (Subrayado agregado)".

De igual forma, el inciso k) del artículo 17 del referido cuerpo normativo, precisa que forman parte de las atribuciones del Presidente Regional: "(...) k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Arequipa, contratos, convenios, autorizaciones, licencias y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional Arequipa" (Subrayado agregado).

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que: "*Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional*".

Que, mediante la Ley n.º 30305, en su artículo único, se modifica el artículo 191º de la Constitución, estableciendo entre otros aspectos la denominación "Gobernador Regional", en lugar de la de Presidente Regional.

Que, mediante Informe n.º 1223-2019-GRA/ORAJ, concluye que es atribución del Gobernador Regional participar ante la Asamblea General de la asociación civil LABVETUR, al ser representante legal de la institución; pudiendo designar en su lugar a un delegado titular y suplente.

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es atribución del Presidente Regional d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR como representante del Gobierno Regional de Arequipa ante la Asociación Civil Laboratorio Veterinario del Sur - LABVETSUR al siguiente funcionario:

- **TITULAR:** Lic. Carlos Andrés Santos Roque - Gerente de la Autoridad Regional Ambiental.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Secretaría General de la entidad la debida notificación del presente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECINUEVE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Elmer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL